

3884 *ORDEN de 4 de febrero de 1986 por la que se establece la posibilidad de contratar como Profesores Encargados de Curso en las Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB a los titulados superiores eclesiásticos.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 26 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), dispuso que los Profesores de «Religión Católica» de las Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB serán nombrados, como Profesores Encargados de Curso, entre Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros y, excepcionalmente, entre personas que desempeñasen en cursos anteriores las funciones docentes correspondientes a dicha categoría, como señalaba la Orden de 27 de septiembre de 1974, a que se remite.

Però teniendo en cuenta la singularidad de estas enseñanzas, que exige un alto grado de especialización en las mismas, parece conveniente, a la vista de la experiencia obtenida en el pasado curso, extender la posibilidad de ser contratados como Profesores Encargados de Curso en las citadas Escuelas Universitarias, a todos los titulados superiores eclesiásticos que, de hecho, con anterioridad a la promulgación de la Orden de 26 de noviembre de 1984, representaban la práctica totalidad del profesorado de dicha disciplina.

Por ello, este Ministerio, de acuerdo con la Jerarquía Eclesiástica, ha dispuesto que, a los únicos efectos de impartir enseñanzas de «Religión Católica» en las Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB, podrán ser nombrados Profesores Encargados de Curso, en la forma y duración que se determina en el artículo III del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979, los titulados superiores eclesiásticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de febrero de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

3885 *RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, causada por el fallecimiento del excelentísimo señor don Pablo Serrano Aguilar.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional, en la Sección de Escultura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Pablo Serrano Aguilar.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales en aquéllas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 31 de diciembre de 1985.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3886 *ORDEN de 7 de enero de 1986 por la que se publica la declaración de nulidad del contrato de ejecución de obras en la Casa de España en Zürich (Suiza).*

Ilmos. Sres.: Visto el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado de 31 de octubre de 1985, relativo al expediente de revisión de oficio de contratos de obras de reformas y amplia-

ción de la Casa de España en Zürich (Suiza), contratados con la Empresa «Diseño y Técnica (DITECNIC), Sociedad Anónima», y

Resultando que la Dirección General del Instituto Español de Emigración, en julio de 1982, procedió a la adjudicación directa de las obras de reforma y ampliación de la mencionada Casa de España en Zürich, a favor de la Empresa «Ditecnic, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle General Martínez Campos, número 42,

Resultando que la ejecución del presente contrato ha experimentado diversas vicisitudes, lo que provocó diferencias entre las partes,

Resultando que recabado informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, se emitió en el sentido siguiente:

1. Los actos que hayan podido integrar la fase preparatoria del contrato privado otorgado en Madrid, entre la Dirección General del Instituto Español de Emigración y la Empresa «Ditecnic, Sociedad Anónima», son nulos de pleno derecho.

2. Consiguientemente, el propio contrato es igualmente nulo de pleno derecho.

3. La paralización de las obras deberá ser interpretada como definitiva, sin perjuicio de que la encomienda y realización por «Ditecnic, Sociedad Anónima» de «trabajos preliminares y urgentes» hace que, en realidad, aquella suspensión tuviese carácter parcial.

4. La finalización de relaciones con la Empresa «Ditecnic, Sociedad Anónima» pasa, a nuestro modo de ver, por la declaración de nulidad del acto administrativo de adjudicación de la contrata de 30 de junio de 1982.

5. Se propone como cauce a seguir la revisión de oficio de dicho acto con base al artículo 42 del Reglamento de Contratos del Estado y 109 en relación con el 47.1.c) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Deberá procederse a la medición de obras realmente ejecutada, suspendiendo todo abono que traiga causa de la misma, en tanto no se proceda a la clasificación de los hechos, o medie en su caso, Resolución administrativa o judicial firme.

7. Finalmente, habida cuenta de las circunstancias que concurren en este expediente, así como la gravedad y trascendencia de los vicios y defectos que se observan, esta Asesoría Jurídica propone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de Contratos del Estado y artículos 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, se tramite un expediente de investigación con el fin de depurar las responsabilidades que, en su caso, resultaren exigibles,

Resultando que con fecha 14 de agosto de 1985 se dio traslado del expediente al interesado para que presentase las alegaciones y documentos que estimase pertinentes, y transcurrió con creces el plazo fijado sin que hubiese sido formulada alegación alguna,

Resultando que enviado el expediente al Consejo de Estado, este Alto Organismo Consultivo emitió, el 31 de octubre de 1985, el siguiente dictamen:

1. Declarar la nulidad de los actos de adjudicación de las obras y de los contratos concertados con la Empresa «Ditecnic, Sociedad Anónima», a que se refiere el expediente.

2. La recepción única y definitiva con abono de las obras ejecutadas que sean de recibo.

3. La liquidación de la obra compensándose, en su caso, las cantidades debidas con las que hayan sido abonadas a la Empresa contratista.

4. La apertura de expediente, en orden a la averiguación de las responsabilidades en que hayan podido incurrir funcionarios públicos.

Considerando que es competencia del Ministerio velar por los intereses del extinguido Organismo autónomo Instituto Español de Emigración y ejercer las funciones previstas en el artículo 45 y siguientes de la Ley 33/1971, de 21 de julio.

Considerando que el artículo 42 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, dispone que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Orden, la declaración de nulidad de los contratos.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la Orden de 15 de octubre de 1985 han sido delegadas en la Subsecretaría del Departamento las atribuciones para la resolución del contrato.

En su virtud, vistos los preceptos antes citados, en particular los correspondientes a la Ley de Emigración, Ley de Contratos del Estado, Ley de Procedimiento Administrativo y restantes de pertinente y general aplicación, este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la nulidad de los actos de adjudicación de las obras y de los contratos concertados con la Empresa «Ditecnic, Sociedad Anónima», a que se refiere el expediente.

2. Proceder a la recepción única y definitiva con abono de las obras ejecutadas que sean de recibo

3. Liquidar la obra compensándose, en su caso, las cantidades debidas con las que hayan sido abonadas a la Empresa contratista.

4. Abrir expediente, en orden a la averiguación de las responsabilidades en que hayan podido incurrir funcionarios públicos.

5. Dar traslado de esta Resolución a los interesados y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), el Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios y Director general del Instituto Español de Emigración.

3887 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acta de adhesión al III Convenio Colectivo de Aviación Civil y anexos.

Vista el acta de la reunión celebrada entre la Dirección General de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y la representación laboral de la Dirección General de Infraestructura del Transporte (Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo), firmada el día 2 de octubre de 1985, en la que ambas partes acuerdan la adhesión al III Convenio Colectivo de Aviación Civil y anexos correspondientes a retribuciones para el año 1985, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 27 de septiembre de 1985 (Resolución de este Centro directivo de 16 de septiembre, a cuya acta se acompañan hojas estadísticas, y copia del informe favorable de la Dirección General de Gastos de Personal, del Ministerio de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro Central de Convenios de esta Dirección General, con notificación a las partes, que quedan advertidas del obligado cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en aplicación de su adhesión.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 1985.-El Secretario general, Carlos Navarro López.

Sres. representantes de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y representación laboral de la Dirección General de Infraestructura del Transporte (Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo).

Acta de la reunión celebrada entre la Administración y la representación laboral de la Dirección General de Infraestructura del Transporte (Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo)

Madrid, 2 de octubre de 1985.

Representación de la Administración:

Don Manuel Crescente Jorge Hernández, Subdirector general de Infraestructura del Transporte Aéreo.

Doña Begoña Córdoba Pereira, Jefe del Servicio de Personal Laboral, en funciones.

Don Paulino Bretón Muñoz, Jefe de la Sección de Personal Laboral.

Representación social:

Don Luis Mouton Asenjo.

Don Joaquín Gil Gutiérrez.

Don Francisco López Raigón.

REUNIDOS

De una parte, en representación del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, y de la otra, en representación de los trabajadores del colectivo de la Dirección General de Infraestructura del Transporte (Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo),

ACUERDAN

Ambas partes pactan la adhesión al III Convenio Colectivo Sindical de Aviación Civil y anexos correspondientes a retribucio-

nes para el año 1985, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre de 1985. Los firmantes se reconocen capacidad suficiente para dicho acuerdo.

3888 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.127 el cortacables, marca «Isofor», referencia «838/230 mm.», fabricado y presentado por la Empresa «Isofor, Sociedad Anónima», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cortacables marca «Isofor», referencia «838/230 mm.», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el cortacables, marca «Isofor», referencia «838/230 mm.», fabricado y presentado por la Empresa «Isofor, Sociedad Anónima», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera N-II, kilómetro 759,2, zona San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada cortacables de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 2.127. 17-12-1985. 1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 17 de diciembre de 1985.-El Director general, Carlos Navarro López.

3889 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.126 el ocular filtrante para pantallas para soldadores marca «Linbruck», modelo «110 x 55 milímetros», grado 12, importado de Francia, y presentado por la Empresa «Linbruck Ibérica, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular filtrante para pantallas para soldadores de referencia, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el ocular filtrante para pantallas para soldadores marca «Linbruck», modelo «110 x 55», grado 12, presentado por la Empresa «Linbruck Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Juan Güell, 189, 1.º, 4.ª, que lo importa de Francia, donde es fabricado por su representada la firma «Corning France» (ex Sovirel), 44, avenue de Valvins, Avon; como ocular filtrante para soldadura con grado de protección N = 12.

Segundo.-Cada ocular filtrante de dichos modelo, marca, grado de protección, llevará marcada de forma permanente, y en un margen de anchura no superior a cinco milímetros, la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 2.126/17/12/85. Ocular filtrante para soldadura N = 12/MT-18/Linbruck Ibérica, Sociedad Anónima». Modelo: 110 x 55 milímetros».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria «MT-18» de «Oculares filtrantes para pantallas de soldadores», aprobada por Resolución de 19 de marzo de 1979.

Madrid, 17 de diciembre de 1985.-El Director general, Carlos Navarro López.